



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1122-2023-UNJFSC

Huacho, 22 de noviembre de 2023

VISTO:

El Expediente N°2023-069459, de fecha 26 de setiembre de 2021, promovido por el administrado, **ABRAHAM WILLIAM GARCIA CHAPOÑAN**, solicitando "Reconocimiento de 25 años de servicios", que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe N° 0514-2023-URP, de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N°920-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 19 de octubre, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°1058-2023-R-UNJFSC, de fecha 04 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1122-2023-UNJFSC

Huacho, 22 de noviembre de 2023

potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto y el escrito que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el administrado, **ABRAHAM WILLIAM GARCIA CHAPOÑAN**, solicita *“Reconocimiento de 25 años de tiempo de servicio (sic)”*.

Que, la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que: *“Autorizarse al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2019, a establecer mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios -CTS, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y de la bonificación por sepelio y luto, que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley 30220, Ley Universitaria. El referido decreto supremo establece, asimismo, los procedimientos, mecanismos y demás disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente disposición. Para la implementación de lo establecido en la presente disposición, exonerarse a las universidades públicas de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público”*.



Que, el Decreto Supremo N°341-2019-EF, establece en su artículo 2° la ASIGNACION ECONOMICA POR CUMPLIR 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS el cual menciona: *“2.1 El docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría docente y régimen de dedicación al cumplir veinticinco (25) años de servicios; asimismo, el docente ordinario percibe una asignación económica equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría y régimen de dedicación al cumplir treinta (30) años de servicios, para tal efecto la asignación económica se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aun en el caso de suspensión imperfecta. (...) 2.3 Para el cómputo de los años de servicios se consideran aquellos prestados a la universidad pública que realiza el pago de la asignación económica desde su ingreso a la carrera docente, es decir, desde la fecha de su nombramiento; en caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública y posteriormente reingresado a la misma, los años de servicios se cuentan desde su última reincorporación. 2.4 El reconocimiento de los años de servicios es de oficio, se formaliza mediante resolución del órgano competente, emitida durante el año en que el docente cumple los veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios y se otorga dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario desde su notificación”*.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1122-2023-UNJFSC

Huacho, 22 de noviembre de 2023

Que, mediante Informe Escalafonario N°0570-2023-URyE-ORRH, el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, hace de conocimiento que el docente **ABRAHAM WILLIAM GARCIA CHAPOÑAN**, cuenta con la condición: *“Docente Nombrado, Categoría Asociado Dedicación exclusiva, Facultad de Ciencias Sociales, tiempo de servicio 29 años, 09 meses y 16 días” computados al 28 de setiembre de 2023”*.

Que, mediante Informe N°0514-2023-URP-ORRH., el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, informa que: *“(…) El D. S. N°341-2019-EF del 22/11/2019, artículo 2 Asignación Económica por Cumplir 25 o 30 Años de Servicios, numeral 2.1. “El docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales según la categoría y régimen de dedicación al cumplir veinticinco (25) años de servicios, asimismo tres (03) remuneraciones mensuales al cumplir treinta (30) años de servicios...” se otorga por el tiempo efectivamente prestado. En el numeral 2.3 “Para el cómputo de los años de servicios se consideran desde su ingreso a la carrera docente, desde la fecha de nombramiento; en caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública se cuentan desde su última reincorporación. Considerando lo manifestado en el numeral 2.3, según la Unidad de Escalafón, el administrado se nombró como Jefe de Practica con RR. N° 298-98-UH del 19/04/96 a partir del 18/04/1996 y para este beneficio cuenta con VEINTICINCO (25) años, CERO (00) MES y DIECISISTE (16) días de Tiempo de servicio al 28/09/2023. Calculando la Asignación económica del servidor, sería:*



CONCEPTO	NORMATIVA	MUC	REM X 25 AÑOS	MONTO
ASIGNAC, ECON. X CUMPLIR 25 o 30 AÑOS DE SERVICIOS	D.S N°341-2019-EF Art N°2 num 2.1	5170.50	2	S/.10,341.00
FUENTE: BOLETA PAGO SETIEMBRE 2023				

La Asignación Económica por cumplir 25 Años de Servicios es de S/. 10,341.00 soles”.

Que, al traslado, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°0920-2023-OAJ-UNJFSC, en síntesis y en concreto opina: **“PRIMERO:** se sugiere declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **“ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIOS”**, promovida por el docente **ABRAHAM WILLIAM GARCIA CHAPOÑAN**, de acorde a lo manifestado por la Unidad de Registros y Escalafón y la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, y en virtud de lo desarrollado en el rubro IV del presente informe legal. **SEGUNDO:** Que, el monto económico que se ha de abonar al recurrente, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, de acorde a los cálculos realizados por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones en su informe correspondiente”



Que, mediante Proveído N°5695-2023-OPyP-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que: *“Se adjunta la certificación presupuestal*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1122-2023-UNJFSC

Huacho, 22 de noviembre de 2023

N°3608, en el clasificador 2.1.1.9.3.1. Meta 0009 por la suma de s/10,341.00, para atender lo solicitado, lo que derivó a usted para la emisión de la R.R”.

Que, a fojas 23, corre inserta en el presente expediente de manera virtual la impresión de la Certificación de Crédito Presupuestario, Certificación N°0000003608, Sección Función: 0009, Fuente Financiamiento: Recursos Ordinarios, Especifica de Gastos: 2.1. 1 9. 3 1, en la que se detalla como monto total de la Certificación la suma de S/. 10,341.00.

Que, mediante Proveído N°010805-2023-II-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, remite los actuados a la oficina de Rectorado, señalando que: “De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0514-2023-U.R.P., INFORME N° 0920-2023-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°0811-2023-ORRHH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo”.

Que, el artículo 62 numeral 2 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: “Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...) 62.2 Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”

Que, mediante Decreto de Rectorado N°10508-2023-R-UNJFSC, de fecha 04 de noviembre de 2023, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, dispone: “Se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la resolución Rectoral”.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Decreto Legislativo N°276; Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, al administrado **ABRAHAM WILLIAM GARCIA CHAPOÑAN**, 25 años de Servicios prestados a la Administración Pública, computados al 28 de setiembre de 2023; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- RECONOCER, al administrado **ABRAHAM WILLIAM GARCIA CHAPOÑAN**, el derecho económico de una asignación económica por cumplir 25 años de servicios, equivalentes a dos remuneraciones totales, cuyo monto total asciende a **S/. 10,341.00**, por única vez.

Artículo 3°.- FELICITAR, al administrado **ABRAHAM WILLIAM GARCIA CHAPOÑAN**, por su valioso aporte Institucional en los 25 años de servicios efectivos al Estado.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1122-2023-UNJFSC

Huacho, 22 de noviembre de 2023

- Artículo 4°.-** PRECISAR, que las dependencias competentes deberán adoptar las medidas correspondientes de lo resuelto en el presente Acto Administrativo y de acuerdo a la normatividad vigente.
- Artículo 5°.-** NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 6°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 7°.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.



[Firma manuscrita]

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

[Firma manuscrita]

Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° **1122-2023-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 28 de Noviembre del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 22

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
GARCIA CHAPOÑAN, ABRAHAM WILLIAM
ARCHIVO
- / STD2445